

KIRENIA FINANCIAL INC.



**Acta de Sesión Extraordinaria de la
Asamblea General de Accionistas de la Sociedad
KIRENIA FINANCIAL INC.**

(Por medio del cual se otorga Poder General a LUIS FERNANDO CASTILLO ROBALINO)

En la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a las 9:00 de la mañana del día 13 de agosto de 2012, se celebró una reunión de Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada **KIRENIA FINANCIAL INC.**; sociedad ésta organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 392912, Documento 185007 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, renunciando a la convocatoria previa.-----

Estuvieron presentes y debidamente representadas por mandatarios, el total de acciones emitidas y en circulación con derecho a voz y voto. La reunión fue presidida por el señor **EXBERTO CEDEÑO**, quien actuó en calidad de Presidente titular, debidamente facultado para dicho acto; y la señora **CRECENCIA ARCIA**, quien actuó como Secretaria Ad-Hoc, y debidamente facultada para dicho acto, en ausencia de la titular, llevó el acta. El Presidente declaró abierta la sesión e inmediatamente informó a los presentes que el propósito de la reunión era considerar lo siguiente: A) Otorgar **Poder General** a favor del señor **LUIS FERNANDO CASTILLO ROBALINO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número cero nueve cero cuatro siete dos seis seis ocho - cuatro (090472668-4). B) Determinar las facultades que serán otorgadas en el Poder General. Esta proposición luego de ser secundada, considerada y debatida por los presentes, fue aprobada por unanimidad, de la siguiente manera: La Asamblea General de Accionistas de la sociedad **KIRENIA**

FINANCIAL INC.-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, y por este mismo instrumento, **PODER GENERAL** a favor del señor **LUIS FERNANDO CASTILLO ROBALINO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de identidad personal número cero nueve cero

KIRENIA FINANCIAL INC.



SEGUNDO: Determinar como en efecto se determina y por este mismo instrumento,

FACULTADES del Poder general, las cuales serán las siguientes: 1) Administrar, en los más amplios términos, bienes muebles o inmuebles. 2) Hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones, transacciones, compromisos y renunciaciones. 3) Reconocer y pagar deudas; aceptar y cobrar créditos; dar y admitir bienes en o para pago; hacer y recibir préstamos; afianzar, comprar, vender y permutar, pura o condicionalmente, como precio confesado, al contado o a plazos, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales. 4) Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejerciendo todas las facultades derivadas de los mismos. 5) Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, proponer y cancelar, total o parcialmente, antes de su vencimiento o después, se haya o no cumplido la obligación asegurada, hipotecada, prendas, anticresis, prohibiciones condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. 6) Contratar, activa y pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas temporales o vitalicias, y aseguramiento real. 7) Tomar parte en concursos y subastas, verificar y hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. 8) Ejercer el comercio y la industria; constituir, modificar sociedades; aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus juntas; rescindir las, disolverlas y liquidarlas. 9) Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases. 10) Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros y Bancos. Seguir, abrir y cancelar cuentas bancarias y libretas de ahorros, cuentas corrientes, plazos fijos y de créditos, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y cajas de seguridad; de igual forma podrá actuar como firmantes de cuentas bancarias y designar a otras personas para estos actos. 11) Librar, aceptar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambios, cheques, documentos negociables en general y otros efectos. 12) Comprar, vender, canjear y pignorar todo tipo de valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones. 13) Modificar, transferir, cancelar, retirar, y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o

KIRENIA FINANCIAL INC.



definitivos. 14) Hacer aprobar o impugnar liquidaciones de sociedades. 15) Hacer aceptar donaciones. 16) Dividir, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales, comparecer ante oficinas o dependencias del Estado, Provinciales Municipales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados, y comisiones u otros centros y organismos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativo, laborales y eclesiásticos, de todos los grados; jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos trámites y recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso de casación y revisión, y prestar cuando se requiera la ratificación personal; 17) Sustituir éste poder en todas o en parte de sus facultades, a favor de la persona o personas que tengan por conveniente. 18) Otorgar poderes con las facultades que detalle. 19) Revocar sustituciones y poderes. 20) Aceptar, desempeñar y renunciar mandatos y poderes conferidos; así como otorgar documentos públicos y privados, sin excepción alguna.-----

TERCERO: Revocar, como en efecto se revoca, cualquier otro poder otorgado con anterioridad.-----

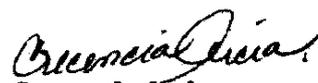
Queda establecido en el presente Poder General, que todo lo dicho es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado. De igual forma queda establecido, que el presente poder podrá ser ejercido dentro y fuera del territorio de la República de Panamá -----

Queda el señor **Exberto Cedeño**, autorizado para protocolizar e inscribir en el Registro Público la presente acta, de considerarlo necesario, sin que la ausencia de este acto afecte el otorgamiento y las facultades aquí dispuestas-----

No habiendo ninguna objeción por parte de los presentes en relación con el acuerdo anterior; y no habiendo más nada que tratar, se da por clausurada la reunión a las 9: 30 de la mañana, del mismo día.-----


Exberto Cedeño
Presidente



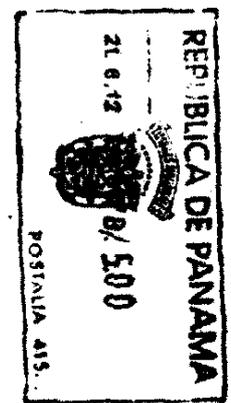
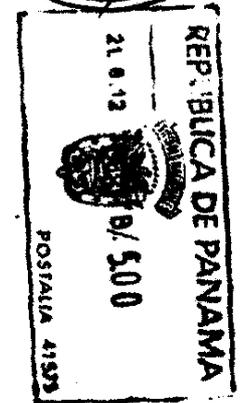

Creencia Arca
Secretaria Ad-Hoc

Yo, Jaime Eduardo Guillén Anguizola, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-385-376

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(mente) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dichas firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá 23 AGO 2012
TESTIGO TESTIGO
Jaime Eduardo Guillén Anguizola
Notario Público Cuarto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime E. Guillén

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]

CERTIFICADO

EN Panamá el día 23 AGO 2012

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

en el número 50,718

en Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

AB. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DOY FE que la compulsa precedente compuesta de 4 Fojas, es igual a la copia del documento que me se exhibió
GUAYAQUIL, 28 MAY 2014

[Signature]
Ab. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil